

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la convocatoria 555657 sobre subvenciones destinadas a Asociaciones con Proyectos relacionados con la Participación Ciudadana

p. 1956

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto número 555911 de la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de Actividades Juveniles, correspondiente al año 2021

p. 1957

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto número 555920 de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2021

p. 1958

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista, por el que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de selección para la provisión en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención

p. 1959

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hacen públicas las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, por libre designación, de 1 puesto de Subdirector/a General, con adscripción a la Delegación de Turismo

p. 1959

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hacen públicas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión, por libre designación de 1 puesto de Subdirector General, con adscripción a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, Mayores y Juventud

p. 1961

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo

p. 1962

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la modificación de las bases de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 35, de fecha 22 de febrero de 2021

p. 1963

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se hacen públicas las bases para la selección por el sistema de oposición libre de 4 plazas de Policía Local

p. 1963

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 997/2021 del Presupuesto General del presente ejercicio

p. 1974

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejales de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 3 de abril de 2021

p. 1974

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento del El Viso, relativo a delegación de competencias en Concejales

p. 1974

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

p. 1974

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 544/2020: Citación para el 15 de julio de 2021

p. 1974

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos 888/2019. Notificación

p. 1975

Juzgado de lo Social Número 5. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 5 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 31/2021: Citación para el 17 de junio de 2021

p. 1976

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, relativo a las Bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Maquinaria, por promoción interna, de la Oferta de Empleo Público de 2021

p. 1977

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Puente Genil (Córdoba)

Convocatoria Junta General a celebrar el 12 de mayo de 2021, por la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra Colectividad de Puente Genil

p. 1984

Comunidad de Regantes Genil-Córdoba. Santaella (Córdoba)

Convocatoria Junta General a celebrar el 11 de mayo de 2021, por la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra Colectividad de Santaella

p. 1984

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)

Convocatoria Junta General a celebrar el 13 de mayo de 2021, por la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra

p. 1985

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Anuncio del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, por el que se hace público Extracto número 519106 por el que se aprueba la continuidad en el presente año 2021 del procedimiento para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una línea de subvenciones para la creación de productos y servicios turísticos de interés general prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2020

p. 1986

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.176/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2021
BDNS (Identif.): 555657

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555657>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarias

Asociaciones que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba a 31.12.2020 y tengan sede en la provincia de Córdoba.

Segundo. Finalidad

La financiación de aquellos proyectos realizados o pendientes de realizar por Asociaciones durante el año 2021, cuya finalidad se dirija a:

- Impulsar las formas directas de participación ciudadana que complementen a los gobiernos locales, como instrumento para fortalecer la cultura democrática, procurando la dinamización y colaboración comunitaria adecuadas a la nueva situación provocada por la COVID-19, fomentando la participación ciudadana en asuntos públicos mediante mecanismos participativos (Medidas, mecanismos y herramientas, procesos participativos; foros de deliberación, encuestas, sondeos, consultas populares, presupuestos participativos).

- Fomentar el uso de las TIC, como medida de promoción y herramienta que propicie la participación ciudadana a través de medios y plataformas on line.

- La creación y puesta en marcha de procesos participativos contemplados en la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, abiertos a la ciudadanía.

- Potenciar la participación de la ciudadanía, priorizando los medios on line y el uso de plataformas digitales que faciliten el trabajo en red entre asociaciones y de estas con las instituciones y la ciudadanía.

- Acciones formativas e informativas en materia de participación ciudadana, propiciando el uso de las TIC y de herramientas audiovisuales e interactivas que sean eficaces y asequibles a la ciudadanía.

Las Actividades y Proyectos mencionados en los puntos anteriores, deberán de contextualizarse dentro de la nueva situación provocada por la COVID-19, y la utilización de medios y herramientas adecuadas que posibiliten su realización, tal y como se

establece en la base 3) sobre el Objeto y Finalidad.

Quedan expresamente excluidos: aquellas actividades/proyectos que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional y que vayan referidas a asociaciones; que se realicen fuera del ámbito territorial de la provincia de Córdoba, que tengan suscrito o en trámite, un Convenio nominativo con la Diputación o de su Sector Público Institucional; que atenten contra valores cívicos universales como la paz, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medioambiente, la interculturalidad, y la discriminación por razón de la raza, sexo, religión o cualquier otra condición social o personal; las verbenas, cabalgatas, fiestas populares y aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar; Las celebraciones y viajes, gastos de representación y desplazamiento, incluidos alojamiento y manutención, fuera del ámbito provincial; Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la asociación solicitante; las que no respondan al objeto de esta convocatoria; Las de carácter religioso, sindical y político; Proyectos con carácter plurianual, cuya ejecución exceda del periodo anual que se establece en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la base 3) Objeto y Finalidad y base 4) Ámbito; Actividades cuyo objeto sea exclusivamente materia propia de otras áreas, tales como juventud, deportes, cultura, igualdad, etc. y no incluyan metodologías participativas; actividades dirigidas a los asociados/as de manera exclusiva.

La presentación del proyecto (modelo orientativo Anexo II) es un requisito imprescindible y se deberá de realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria, que no cabe subsanar con una presentación posterior, la no presentación del proyecto supone la exclusión de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2021 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de Participación Ciudadana de la Delegación de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil:

www.dipucordoba.es/accionsubvencional

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 125.000,00 €.

La cuantía máxima a subvencionar no podrá superar la cantidad de 2.000 €, ni el 75% del presupuesto total de la actividad.

Se establece el pago anticipado de la cuantía otorgada, excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la sede electrónica de la web de la Diputación de Córdoba, que incluirá todos los apartados que se recogen en el Anexo I de la convocatoria, debiendo acompañarse del proyecto (Anexo II) para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá el detalle de la actividad para la que se solicita la subvención, conforme al esquema orien-

tativo del Anexo II. Solo podrá presentarse una solicitud por Asociación, un presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención.

El presente documento lo firma electrónicamente, D. Rafael Llamas Salas, Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

Córdoba a 31 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, Rafael Llamas Salas.

Núm. 1.200/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES JUVENILES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021
BDNS (Identif.): 555911

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555911>)

Primero. Beneficiarios

Asociaciones Juveniles, Asociaciones sin ánimo de lucro y cualquier tipo de Entidad debidamente inscrita en el registro público correspondiente, y que en cualquier caso su domicilio social y fiscal se encuentre en la provincia de Córdoba, excluyendo al municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de Ocio y Tiempo Libre que estén dirigidos a jóvenes de entre 14 y 30 años y que se desarrollen en la Provincia de Córdoba durante el año 2021.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de Actividades Juveniles, correspondiente al año 2021 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (Tablón de Edictos).

Cuarto. Cuantía

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

La Subvención concedida no podrá ser superior a 3.500 euros.

Quinto. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las solicitudes. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites?agrupacion=9889>)

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no acredite la representación deberán aportar los documentos que acrediten la misma.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a. Solicitud (Anexo I) firmada por la representación legal de la entidad.

b. Declaración responsable (Anexo I) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas

c. Certificado de comunicación de Cuenta bancaria, Anexo V, para aquellas entidades que no hayan resultado beneficiarias en anteriores convocatorias, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado,

d. Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el Anexo I o la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

e. Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

f. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Proyecto: Documento en el que la entidad detalla para que se pide la subvención, solamente se puede presentar un proyecto, pudiéndose incluir el número de actividades que se crea oportuno.

Se ha elaborado un guión para realizar el Proyecto, según "Anexo II Modelo I".

Sexto. Inadmisión y subsanación de solicitudes, Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Asociaciones o Entidades beneficiarias, Anexos: formularios electrónicos y modelos

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, el Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Asociaciones o Entidades beneficiarias y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Córdoba, 30 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.204/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2021
BDNS (Identif.): 555920

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555920>)

Primero. Beneficiarios

A) Clubes Deportivos y Secciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con domicilio social en la provincia de Córdoba, excluyendo a las que tengan el domicilio social en el Municipio de Córdoba.

B) Federaciones Deportivas Andaluzas inscritas en el RAED cuyo proyecto beneficie directamente a la provincia de Córdoba.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de Deportes, que soliciten entidades deportivas de la Provincia de Córdoba durante el año 2021.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones para Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2021. Publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (Tablón de Edictos).

Cuarto. Cuantía

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

Para la Línea A, la subvención concedida no podrá ser superior a 4.000 euros, y para la Línea B no podrá ser superior a 5.000 euros.

Quinto. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las solicitudes. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites?agrupacion=7878>

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no acredite la representación deberán aportar los documentos que acrediten la misma.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

a. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por la representación legal de la entidad.

b. Declaración responsable según Anexo I sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Solicitud conforme al Anexo I

b. Para aquellas entidades que no hayan resultado beneficiarias en anteriores convocatorias, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado, Certificado de comunicación de Cuenta bancaria, Anexo V, debidamente cumplimentado donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida o bien certificado bancario de titularidad, en ambos casos el documento debe estar sellado y firmado manual o digitalmente por la entidad bancaria.

c. Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el Anexo I o la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

e. Copia de los estatutos, donde se señale expresamente tener entre sus fines la realización de actividades acordes con las presentadas en el Proyecto, salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el Anexo I. En caso que se hayan producido modificaciones en los Estatutos que tengan que ver con los fines, deberá presentarse documento acreditativo que demuestre que esa modificación se ha hecho efectiva en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, en plazo de admisión de solicitudes. En su caso, se exigirá documento que acredite que se está tramitando dicha modificación en el registro de correspondiente en plazo de admisión de solicitudes.

f. Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud (Libro de Actas, diligenciado por la Administración correspondiente, en el que se detalla la Junta Directiva actual, comunicación efectuada a la administración en la que esté registrada la Entidad en la que se comunique la actual Junta Directiva, certificado del Secretario de la Entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la representación legal de la entidad), salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

g. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes, si no se rechaza en la solicitud telemática la consulta de estos datos por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Proyecto: Documento en el que la entidad detalla para que se pide la subvención, solamente se puede presentar un proyecto, pudiéndose incluir el número de actividades que se crea oportuno.

Se ha elaborado un guión para realizar el Proyecto, según "Anexo II Modelo I".

Sexto. Inadmisión y subsanación de solicitudes, Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Asociaciones o Entidades beneficiarias, Anexos: formularios electrónicos y modelos

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, el Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Asociaciones o Entidades beneficiarias y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Córdoba, 31 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 1.154/2021

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, en el procedimiento de selección para la provisión en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención, vacante en el Ayuntamiento de Conquista (Córdoba), según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 45, de 9 de marzo de 2021.

Resultando que la Base 4ª de la convocatoria establece que una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa citada, ha resuelto:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. ANTONIO SÁNCHEZ COPADO
2. PABLO JESÚS MONTERO GAMBOA
3. LUCÍA ALCÁNTARA ORTIZ
4. MARÍA DOLORES CASTILLO CAÑAS
5. VICENT MULET ESTRELLES

6. DAVID LÓPEZ SANTOS
 7. VERÓNICA HARO SÁNCHEZ
 8. MARÍA PILAR TORRES GALLARDO
 9. MARÍA DEL CARMEN CÓRDOBA TORRICO
 10. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SALAS
 11. NÉSTOR MESA ROMERA
 12. MARÍA LUISA MARTOS GUTIÉRREZ
 13. ANA MARÍA HIGUERAS RUIZ
 14. JOSÉ CARLOS MACARRO RODRÍGUEZ
 15. ANTONIO TELLO TUDELA
 16. INÉS VICENTE CHARCO
 17. MARÍA FERNÁNDEZ ROMERO
 18. JUANA MARÍA ROMERO POZUELO
 19. ISABEL MARÍA BUENESTADO FERNÁNDEZ
- RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:
Ninguno.

Segundo. Publicar le presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y web oficial del Ayuntamiento.

Tercero. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidenta Titular: Dª Laura María Sánchez Fernández, Vice-secretaria del Ayuntamiento de Pozoblanco.

- Presidenta Suplente: Dª. María Pastora García Muñoz, Secretaria del Ayuntamiento de Pozoblanco.

- Vocales Titulares:

D. José Antonio del Solar Caballero, Consultor del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Córdoba.

Dª. Cristina Cabello de Alba Jurado, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Córdoba, que actuará como Secretaria.

- Vocales Suplentes:

D. José María Sánchez Fernández, Tesorero del Ayuntamiento de Écija.

D. José Antonio Ariza Baena, Secretario-interventor del Ayuntamiento de Villafranca.

Lo manda y firma la Sr. Alcalde-Presidente

Conquista, 30 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.098/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2021/4454, de 25 de marzo de 2021, las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de 1 puesto de Subdirector/a General, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, SALUD LABORAL, INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE 1 PUESTO DE SUBDIRECTOR/A GENERAL.

Visto el Informe-Propuesta de la Jefa de Departamento de Selección y Formación (Código CSV

4a213190519cb678c7875a48a1f82f64421292a0) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Mo-

dernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/19, de 24 de junio,

Resuelvo

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión, mediante Libre Designación, de 1 puesto de Subdirector/a General, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso Potestativo de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del Recurso de Reposición, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del Recurso de Reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el Recurso de Reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE 1 PUESTO DE SUBDIRECTOR/A GENERAL, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Primera. Se convoca la provisión, mediante Libre Designación, de 1 puesto de Subdirector/a General, con adscripción a la Delegación de Turismo.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos establecidos en Anexo 1.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el

modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTLD-0421 SUBDIRECTOR/A GENERAL".

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta. A la instancia deberá acompañarse "Historial Académico-Profesional", en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los/as candidatos/as deberán aportar, junto a su instancia, una Memoria en la que analicen el puesto, los requisitos y medios necesarios para su desempeño, recogiendo propuestas de mejora en la organización y en la calidad del servicio. Deberá contener un mínimo de 25 folios y un máximo de 35, a una sola cara, tamaño de letra "11" e interlineado "sencillo". Será considerado por el Órgano competente.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar la causa de exclusión, si ello fuera posible. Finalizado el plazo anterior, se publicará lista de admitidos y excluidos definitiva. Si en el referido plazo no se formulara ninguna alegación, dicha relación provisional tendrá carácter de definitiva, sin necesidad de nueva exposición en el tablón.

Sexta. El nombramiento requerirá el Informe-Propuesta del Delegado/a del Área correspondiente, previo Informe del Director/a General o en su caso Técnico que culmine la organización, a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos/as más idóneos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo podrán proponer que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos, si considera que ninguno resultara idóneo para su desempeño.

Séptima. El nombramiento se efectuará por el Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel meramente informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>.

Octava. El Órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos/as.

Novena. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

ANEXO 1

SUBDIRECTOR/A GENERAL

(AJGL 955/20 de 30 de noviembre)

Código: 2110

Forma de Provisión: Libre Designación

Denominación: Subdirector/a General

Régimen: Funcionario/a de Carrera

Grupo/Subgrupo: A1

Clase: F

Complemento Específico/2020: 25.215,97 €

Nivel Complemento Destino: 28.

REQUISITOS:

a) Escala:

- Admón. General, Subescala: Técnico/a de Administración General.

- Admón. Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico/a Superior.

b) Plazas para la provisión: Técnico/a de Administración General, Técnico/a de Administración Especial, Funcionarios/as de otras administraciones.

c) Formación: La requerida para la plaza.

COMETIDOS DEL PUESTO:

- Asumirá las funciones de la Dirección General cuando así le sean encomendadas, colaborando con dicha Dirección en sus tareas ordinarias y asumiendo las funciones específicas que por la misma le sean asignadas. Así mismo la Subdirección conllevará la dirección efectiva de aquel o aquellos departamentos, u otras unidades orgánicas del área que se determinen. Igualmente suplirá a la Dirección General en sus tareas y competencias.

- Definir, conforme a las directrices y criterios de la Dirección General, las responsabilidades específicas de los jefes de Departamento de su Área, asignación de objetivos y evaluación de su cumplimiento.

- Realización de estudios, informes y propuestas de carácter superior.

- Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de los estándares de calidad.

OBSERVACIONES: Especial disponibilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 1.099/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2021/4453, de 25 de marzo de 2021, las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de 1 puesto de Subdirector/a General, del siguiente tenor literal:

"DECRETO DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, SALUD LABORAL, INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE 1 PUESTO DE SUBDIRECTOR/A GENERAL.

Visto el Informe-Propuesta de la Jefa de Departamento de Selección y Formación (Código CSV

786fc03644765e9fab8dd4be72ee8e49a9892bdf) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/19, de 24 de junio,

Resuelvo

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión, mediante Libre Designación, de 1 puesto de Subdirector/a General, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso Potestativo de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del Recurso de Reposición, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del Recurso de Reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el Recurso de Reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE 1 PUESTO DE SUBDIRECTOR/A GENERAL, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Primera. Se convoca la provisión, mediante Libre Designación, de 1 puesto de Subdirector/a General, con adscripción a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, Mayores y Juventud.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos establecidos en Anexo 1.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTLD-0221 SUBDIRECTOR/A GENERAL".

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta. A la instancia deberá acompañarse "Historial Académico-Profesional", en el que consten los títulos académicos, pues-

tos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los/as candidatos/as deberán aportar, junto a su instancia, una Memoria en la que analicen el puesto, los requisitos y medios necesarios para su desempeño, recogiendo propuestas de mejora en la organización y en la calidad del servicio. Deberá contener un mínimo de 25 folios y un máximo de 35, a una sola cara, tamaño de letra "11" e interlineado "sencillo". Será considerado por el Órgano competente.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar la causa de exclusión, si ello fuera posible. Finalizado el plazo anterior, se publicará lista de admitidos y excluidos definitiva. Si en el referido plazo no se formulara ninguna alegación, dicha relación provisional tendrá carácter de definitiva, sin necesidad de nueva exposición en el tablón.

Sexta. El nombramiento requerirá el Informe-Propuesta del Delegado/a del Área correspondiente, previo Informe del Director/a General o en su caso Técnico que culmine la organización, a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos/as más idóneos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo podrán proponer que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos, si considera que ninguno resultara idóneo para su desempeño.

Séptima. El nombramiento se efectuará por el Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel meramente informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>.

Octava. El Órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos/as.

Novena. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

ANEXO 1

SUBDIRECTOR/A GENERAL

(AJGL 955/20 de 30 de noviembre)

Código: 2110

Forma de Provisión: Libre Designación

Denominación: Subdirector/a General

Régimen: Funcionario/a de Carrera

Grupo/Subgrupo: A1

Clase: F

Complemento Específico/2020: 25.215,97 €

Nivel Complemento Destino: 28.

REQUISITOS:

a) Escala:

- Admón. General, Subescala: Técnico/a de Administración General.

- Admón. Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico/a Superior.

b) Plazas para la provisión: Técnico/a de Administración General, Técnico/a de Administración Especial, Funcionarios/as de otras administraciones.

c) Formación: La requerida para la plaza.

COMETIDOS DEL PUESTO:

- Asumirá las funciones de la Dirección General cuando así le sean encomendadas, colaborando con dicha Dirección en sus tareas ordinarias y asumiendo las funciones específicas que por la misma le sean asignadas. Así mismo la Subdirección conllevará la dirección efectiva de aquel o aquellos departamentos, u otras unidades orgánicas del área que se determinen. Igualmente suplirá a la Dirección General en sus tareas y competencias.

- Definir, conforme a las directrices y criterios de la Dirección General, las responsabilidades específicas de los jefes de Departamento de su Área, asignación de objetivos y evaluación de su cumplimiento.

- Realización de estudios, informes y propuestas de carácter superior.

- Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de los estándares de calidad.

OBSERVACIONES: Especial disponibilidad".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 25 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 1.109/2021

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"N.º 255/21. PERSONAL. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Dada cuenta de la Moción antes reseñada, se justificó su inclusión en el turno de Urgencias en la necesidad de finalizar la fase de creación y clasificación de los Puestos de Trabajo de habilitados llamados Adjuntos y Vices, previa y necesaria a la cobertura y selección de los candidatos a dichos puestos, una vez atendido el requerimiento de la Dirección e Administración Local de la Consejería de Turismo Regeneración Justicia y Administración Local respecto a la denominación de tales puestos de trabajo.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la propuesta contenida en la Moción de que se trata, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo desarrollo se contiene en el informe de la Asesora Técnica del Departamento de Personal que obra en su correspondiente expediente (CSV

dc55f3a2c1cda5e39d8c85daeff88dc922623dbf) y en las fichas de cada puesto que se crean o modifican, que figuran en el expediente de su razón y que contienen, los siguientes conceptos: denominación, código, cometidos, número de puestos, forma de provisión, plazas para la provisión, formación específica, y otras características esenciales como complemento de destino y complemento específico y cuyos CSV a continuación se indican:

- Adjunto/a General del Pleno:

CSV 38b33bc92043be2e346f4ed4aae978dd943af55e.

- Adjunto/a Segundo/a al Titula del Órgano de Apoyo a la JGL:

CSV ecb9e0ddeef55ea32bad55bc6ca75ac2a87b3ef3.

- Adjunto Segundo del Órgano de Gestión Económico-Financie-

ra:

CSV a2e9db6361ecf7b028c89a27b1118770a1804da6.

- Viceinterventor/a Segundo/a:

CSV 61fdf1ddc5a583f31a8f74ffe0cd9784d102d077.

Segundo: Remitir copia del presente Acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

La entrada en vigor de la modificación a la Relación de Puestos de Trabajo, se producirá con la aprobación del acto por la Junta de Gobierno Local, ya que al considerarse un acto administrativo surtirá efectos desde su aprobación, al no constituir la publicación requisito de eficacia”.

Podrá examinarse la totalidad del expediente, una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los treinta días siguientes a la publicación, en el Departamento de Personal de esta Corporación, situado en la tercera planta del Edificio Municipal de la Calle Capitulares, 1 de Córdoba.

En Córdoba, a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.097/2021

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2021, se ha resuelto la aprobación de modificaciones a las bases de pruebas selectivas para cubrir una plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35, de fecha 22 de febrero de 2021, según el siguiente detalle:

1º. En la Base Tercera: Requisitos de los aspirantes, apartado a), donde dice: “Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local en el Ayuntamiento de Montilla, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira...” debe decir: “Pertener a la Policía Local del Ayuntamiento de Montilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicios activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local,....”

2º. Modificar todas las referencias contenidas en las bases a la “Escuela de Seguridad Pública de Andalucía”, por el “Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía”, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 212/2020, de 15 de diciembre, por el que se crea dicha institución.

3º. Añadir, dentro del Anexo I. BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS, en el apartado “V.A.1.2.”, la titulación de Máster Universitario y en el apartado “V.A.1.3, las titulaciones de Grado Universitario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.173/2021

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2021, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante sistema de oposición libre de cuatro plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Posadas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2020 (Boletín Oficial de la Provincia nº. 126, de fecha 3 de junio de 2020) y a la Oferta de Empleo Público para el año 2021 (Boletín Oficial de la Provincia nº. 56, de 24 de marzo de 2021), cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE CUATRO PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria que regirán estas bases la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento selectivo oposición libre, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y en el catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, Escala Básica del Cuerpo de Policía Local, una plaza perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2020 (BOP núm. 126, de 3 de julio de 2020); y tres pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2021 (BOP núm. 56, de 24 de marzo de 2021).

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

Las plazas se describen:

- Números de plazas: 4 (cuatro).
- Oferta de Empleo Público: ejercicios 2020 y 2021
- Escala: Básica del Cuerpo de Policía Local.
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales.
- Categoría: Policía.
- Grupo/ Subgrupo: C1.

Segunda. Legislación aplicable

Las presentes Bases y la convocatoria de las plazas se rigen por:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia

con el apartado anterior.

Todos estos requisitos que se refiere la Base Tercera, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que se comprobará en la realización de examen médico. Se deberán acreditar documentalmente en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección los requisitos a), b), e) y g).

Cuarta. Solicitudes

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud firmada dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Posadas, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, y adjuntarán documentos acreditativos indicados en el apartado anterior.

Las solicitudes, conforme al Anexo IV, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas.

También podrán presentarse en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20,50 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 20,50 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES 95 0237 0053 9091 5064 9164, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y nombre del proceso selectivo al que se presenta. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

- Copia del DNI.

- Copia del Título de Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de acreditar la equivalencia.

- Copia de los permisos de conducción A2 y B.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y se señalará un plazo de 10 días hábiles para la subsanación o reclamación en su caso.

Si no hubiera reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva. En caso contrario, se resolverán las reclamaciones y/o subsanaciones que se presenten con la aprobación de la lista definitiva.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará nueva Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha para la celebración del primer ejercicio.

El Anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios.

El resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas.

Sexta. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales, un Secretario y sus respectivos suplentes. El Tribunal podrá constituirse válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as empleados/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal Calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Septima. Convocatoria y celebración de pruebas selectivas

La actuación de los aspirantes en caso de que se trate de pruebas individuales o sucesivas se iniciará según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el

orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, con al menos 12 horas de antelación del comienzo las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

Octava. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas que se desarrollarán en el orden establecido en las presentes bases, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Esta fase constará de dos ejercicios, teórico y práctico.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que se determina en el Anexo I a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y con las funciones del puesto a desempeñar. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en el caso práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

En el caso de obtener una puntuación inferior a 5 en la primera parte del ejercicio, no se procederá a corregir la segunda parte.

Dichos ejercicios son los siguientes:

A. Examen tipo Test: 10 puntos máximo.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 5 de reserva, en el tiempo máximo de 90 minutos, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, del temario contenido en el Anexo I.

El criterio de corrección será el siguiente: Las respuestas correctas tendrán un valor de 0,10 puntos y las incorrectas serán penalizadas con 0,04 puntos. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman ni restan. Las preguntas de reserva quedarán claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

B. Resolución caso práctico: 10 puntos máximo.

Consistirá en la resolución por escrito, durante el plazo máximo de 90 minutos, de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las materias del temario contenido en el Anexo I.

El ejercicio completo calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 (cinco) puntos en el examen tipo test y, otros 5 (cinco), en la resolución del supuesto práctico.

La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba, las plan-

tillas correctores de las pruebas con respuestas alternativas.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista de aprobados/as del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física. Calificación apto o no apto.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local teniendo en cuenta sus posteriores modificaciones, y que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. El resultado obtenido por cada aspirante calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador en el momento de su llamamiento, un Certificado Médico original extendido en impreso oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica. Calificación apto o no apto.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según el baremo oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico. Calificación apto o no apto.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.5. Todas las pruebas de la Primera Fase tienen carácter eliminatorio, de manera que deberán ir superándose para poder concurrir a la siguiente.

8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la de la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados de la fase de Oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, elevando propuesta a la Alcaldía Presidencia de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico de la prueba de conocimientos. En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer examen tipo test de la prueba de conocimientos. Si aun así persistiera el empate, se decidirá realizando sorteo.

El Tribunal de Calificación elevará propuesta de relación de aprobados y de los aspirantes que haya superado el proceso selectivo y obtenido plaza según las presentes Bases que rigen el proceso. En caso de que existan más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que plazas convocadas, el Tribunal Cali-

ficador propondrá la constitución de una bolsa de aquellos candidatos que hubiese aprobado sin obtener plaza, siguiendo el orden de puntuación obtenida, que única y exclusivamente operará en el caso que se produzcan renuncia expresa por los aspirantes que hayan obtenido plaza, o que no presenten documentación en tiempo y forma de conformidad con la Base 10.

Décima. Presentación de documentos

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, propuestos por el Tribunal para la realización del Curso de ingreso de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aspirantes que la hayan superado, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

d) Los documentos originales acreditativos de los requisitos base tercera letras a), b), e) y g) (para su cotejo por funcionario habilitado): DNI, titulación académica y permisos de conducción.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. La plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación de aprobados que no hubiese obtenido plaza, siguiendo el orden de la puntuación obtenida. Del mismo modo se actuará en caso de renuncia expresa y por escrito, de opositor propuesto por el Tribunal.

Undécima. Periodo de práctica y formación

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la en las bases, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la

pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Duodécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimotercera. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Posadas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y

normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclo- motores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Anda-

lucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

PRUEBAS OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34

Hombres	8	6	4
---------	---	---	---

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la

posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditi-

va.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aún las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa

de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de ex-

clusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Posadas a 31 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE CUATRO PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA), CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2020 Y 2021.

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIF:
DOMICILIO: N°.	C.P.:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
OBSERVACIONES:	

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de las que rigen la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y en el catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 (BOP nº 126, de 3 de junio de 2020) y a la Oferta de Empleo Público 2021 (BOP nº 56, de 24 de marzo de 2021).

Que, en caso de ser admitido a las pruebas selectivas, autoriza al Equipo Médico a efectuar las exploraciones y pruebas médicas y analíticas necesarias para acreditar la aptitud.

SOLICITA:

Participar en el proceso de selección, para la cual acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los de los derechos de examen que ascienden a 20,50 euros.
- Copia del DNI

- Copia del Título de Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de acreditar la equivalencia.
- Copia de los permisos de conducción A2 y B.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en los Tablones y Sede Electrónica del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos y olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.178/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente nº 997/2021 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2021, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente 997/2021, de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba a 31 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 1.164/2021

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm 61/2021, de fecha 31 de marzo 2021, se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil el día 3 de abril de 2021, de los contrayentes D. Jorge García Caballero y Dña. María del Mar Rodríguez Seguí, en el Concejal de este Ayuntamiento D. Félix Caballero Gálvez.

Y lo anterior de conformidad a los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

En Villanueva del Rey, 31 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.102/2021

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se acordó rectificar las de-

legaciones efectuadas por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, y así donde antes era "Delegación de Asuntos Sociales y Educación" será "Delegación de Asuntos Sociales, Educación y Salud", con los mismos titulares y suplentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Viso, 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.125/2021

Según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de El Viso (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de marzo de 2021, se aprueba inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de El Viso (Córdoba), redactado por el Sr. Arquitecto D. Manuel Aparicio Sánchez, sometiéndolo a información pública por plazo de un (1) mes.

Los interesados podrán formular a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, las alegaciones y/o reclamaciones que consideren oportunas.

De no formularse alguna, se considerará automáticamente elevado a definitivo.

El Viso a 29 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba**

Núm. 1.053/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 544/2020. Negociado: JR

De: D. Manuel Peña Martín

Abogado: D. Tomás García Cerezo

Contra: Suministros Técnicos del Sur, S.A. y FOGASA

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 544/2020, se ha acordado citar a Suministros Técnicos del Sur, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 15 de julio de 2021, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en esta Oficina Judicial copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Suministros Técnicos del Sur, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Meri-

no Mérida.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.181/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 888/2019. Negocia-
do: IR

De: D. Daniel Muñoz Ballesteros
Abogada: D^a. Yolanda López Martín
Contra: Lessors Gestión de Alquileres S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA AD-
MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número
888/2019, a instancia de la parte actora D. Daniel Muñoz Balles-
teros contra Lessors Gestión de Alquileres S.L. y FOGASA, so-
bre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Autos de Aclara-
ción de Sentencia de fechas 10/07/2020, 18/09/2020, 16/10/2020
y 03/11/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Auto

En Córdoba, a 10 de julio de 2020.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos seguidos en este Juzgado con el número
888/2019, a instancia de Daniel Muñoz Ballesteros, contra Les-
sors Gestión de Alquileres S.L. y FOGASA, recayó sentencia de
fecha 24/03/2020 la cual fue notificada a las partes personadas
en la presente causa los días 23 y 24 de abril de 2020.

Segundo. En fecha 7 de mayo de 2020 la letrada de la parte
demandante doña Yolanda López Martín presenta escrito vía lex-
net solicitando la subsanación de la sentencia dictada manifestan-
do que existen errores materiales en la redacción de la sentencia
en los términos de dicho escrito que se une a los autos de su ra-
zón.

Razonamientos jurídicos

Único. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en
su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no po-
drán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien des-
pués de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir
cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo
que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán
ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente
aplicación, S.S^a. Ilma., acuerda:

Parte dispositiva

Aclarar la Sentencia dictada en el sentido siguiente:

En el hecho probado primero donde dice:

“...para la mercantil Andrés Ruiz Jimenez S.L....”

Debe decir:

“...para la mercantil Lessors Gestión de Alquileres S.L.”

En el hecho probado quinto donde dice:

“...y el 5/8/19 tuvo lugar la preceptiva conciliación...”

Debe decir:

“...y el 8/8/19 tuvo lugar la preceptiva conciliación...”

En el fallo donde dice:

“...contra Andrés Ruiz Jimenez S.L....”

Debe decir:

“...contra Lessors Gestión de Alquileres S.L....”

Y donde dice:

“...en fecha 19/07/18...”

Debe decir:

“...en fecha 12/7/18...”.

Notifíquese este Auto en legal forma a las partes, haciéndoles
saber que contra el mismo cabe el mismo Recurso que contra la
Sentencia que se aclara.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. An-
tonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de
lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Asimismo se ha dictado Auto de aclaración de sentencia del te-
nor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 18 de septiembre de 2020.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos seguidos en este Juzgado con el número
888/2019, a instancia de Daniel Muñoz Ballesteros, contra Les-
sors Gestión de Alquileres S.L. y FOGASA, recayó sentencia de
fecha 24/03/2020 la cual fue notificada a las partes personadas
en la presente causa los días 23 y 24 de abril de 2020 y posterior-
mente se dictó auto de aclaración de sentencia de fecha 10 de ju-
lio de 2020 que ha sido notificado a la demandada el día
28/07/20.

Segundo. En fecha 14 de agosto de 2020 el letrado de la par-
te demandante presenta escrito vía lexnet solicitando la subsa-
nación del auto de aclaración de sentencia dictado manifestando
que existen errores materiales en la redacción de la sentencia en
los términos de dicho escrito que se une a los autos de su razón.

Razonamientos jurídicos

Único. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en
su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no po-
drán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien des-
pués de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir
cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo
que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán
ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente
aplicación, S.S^a. Ilma. Acuerda:

Parte dispositiva

Aclarar la Sentencia dictada en el sentido siguiente:

En el hecho probado Tercero de la Sentencia donde dice:

“...12/07/18....”

Debe decir:

“...12/07/19...”

Notifíquese este Auto en legal forma a las partes, haciéndoles
saber que contra el mismo cabe el mismo Recurso que contra la
Sentencia que se aclara.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. An-
tonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de
lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Asimismo se ha dictado Auto de aclaración de sentencia del te-
nor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 16 de octubre de 2020.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos seguidos en este Juzgado con el número
888/2019, a instancia de Daniela Muñoz Ballesteros, contra Les-
sors Gestión de Alquileres S.L. y FOGASA, recayó sentencia de
fecha 24/03/2020 la cual fue notificada a las partes personadas
en la presente causa los días 23 Y 24 de abril de 2020 y poste-

riormente se dictó auto de aclaración de sentencia de fecha 10 de julio de 2020 que ha sido notificado a la empresa demandada el día 19/08/20 por sobre con acuse de recibo el día 28/07/20 y a la parte actora y al FOGASA el día 16/07/20, así como auto de aclaración de sentencia de fecha 18 de septiembre de 2020 que ha sido notificada a la actora y al FOGASA vía lexnet el día 23/09/20.

Segundo. En fecha 24 de septiembre de 2020 el letrado de la parte demandante presenta escrito vía lexnet solicitando la subsanación del auto de aclaración de sentencia dictado el día 18 de septiembre de 2020 manifestando que existen errores materiales en la redacción de la sentencia en los términos de dicho escrito que se une a los autos de su razón.

Razonamientos jurídicos

Único. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª. Ilma., acuerda:

Parte dispositiva

Aclarar la Sentencia dictada en el sentido siguiente:

En el Fallo de la Sentencia donde dice:

"...19/07/18..."

Debe decir:

"...19/07/19..."

y donde dice:

"... MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS..."

Debe decir:

"... MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS..."

Notifíquese este Auto en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe el mismo Recurso que contra la Sentencia que se aclara.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Asimismo se ha dictado Auto de aclaración de sentencia del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2020.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos seguidos en este Juzgado con el número 888/2019, a instancia de Daniel Muñoz Ballesteros, contra Lessors Gestión de Alquileres S.L. y FOGASA, recayó sentencia de fecha 24/03/2020 la cual fue notificada a las partes personadas en la presente causa los días 23 Y 24 de abril de 2020 y posteriormente se dictó auto de aclaración de sentencia de fecha 10 de julio de 2020 que ha sido notificado a la empresa demandada el día 19/08/20 por sobre con acuse de recibo el día 28/07/20 y a la parte actora y al FOGASA el día 16/07/20, así como auto de aclaración de sentencia de fecha 18 de septiembre de 2020 que ha sido notificada a la actora y al FOGAA vía lexnet el día 23/09/20, y auto de aclaración de sentencia de fecha 16 de octubre de 2020 notificado a las partes el día 20 de octubre de 2020.

Segundo. En fecha 22 de octubre de 2020 el letrado de la parte demandante presenta escrito vía lexnet solicitando la subsanación del auto de aclaración de sentencia dictado el día 16 de octu-

bre de 2020 manifestando que existen errores materiales en la redacción de la sentencia en los términos de dicho escrito que se une a los autos de su razón.

Razonamientos jurídicos

Único. El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª. Ilma., acuerda:

Parte dispositiva

Aclarar la Sentencia dictada en el sentido siguiente:

En el Fallo de la Sentencia donde dice:

"...19/07/19..."

Debe decir:

"...12/07/19..."

Notifíquese este Auto en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe el mismo Recurso que contra la Sentencia que se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Lessors Gestión de Alquileres S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón digital de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 5 Córdoba

Núm. 1.059/2021

Juzgado de lo Social Número 5 de Córdoba

Tipo de procedimiento: Despidos/Ceses en general. N.º Autos: 31/2021. Negociado: JG

Sobre: Despidos

Demandante: Dª. Lourdes Hidalgo Ramírez

Abogado: D. Ismael Díez Abril

Demandados: Asociación El Sauce (Casa Hogar) y Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Abogado de FOGASA

DOÑA MARÍA ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado con fecha 17/03/2021 en los autos número 31/2021, arriba referenciados, se ha acordado citar a Asociación El Sauce (Casa Hogar), con CIF G-14523989, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de junio de 2021, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, así como para su interrogatorio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Módulo B, 3ª planta,

debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copias de la demanda presentada y del resto de la documentación que obra en autos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Asociación El Sauce (Casa Hogar), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas

Gran Teatro

Córdoba

Núm. 1.184/2021

Visto el Informe-Propuesta de la Directora de Gestión Económica y Administrativa del IMAE (CSV

27913da64ff4dfb2a114d850f1d2c233637bd8a2), visado por la Gerencia del IMAE, con la supervisión favorable de la Secretaria del IMAE y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Consejo Rector en los Estatutos del Instituto Municipal de las Artes Escénicas y que me han sido delegadas por acuerdo del Consejo Rector, en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021,

Resuelvo

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Provisión en Propiedad de una Plaza de Oficial Técnico de Maquinaria, en turno de promoción interna, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2020 y en la plantilla del Instituto Municipal de Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba".

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y en la web del IMAE.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Contra la resolución expresa del Recurso de Reposición, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

Si en el plazo de un mes de la interposición del Recurso de Reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el Recurso de Reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL TÉCNICO DE MAQUINARIA, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2020 INCLUIDA EN LA PLANTILLA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CORDOBA"

I. Normas generales

Primera. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial Técnico de Maquinaria mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, vacante en la plantilla del IMAE, perteneciente al grupo profesional C1, categoría Oficial Técnico de Maquinaria, dotada con la correspondiente retribución correspondiente al Grupo C, Subgrupo C-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a la Oferta de Empleo Pública de 2020.

II. Requisitos de los/as aspirantes

Segunda. Son requisitos legales para ser admitidos/as a la realización de la convocatoria selectiva los siguientes:

1. Tener la condición de personal laboral fijo en este Instituto, en el Grupo C, Subgrupo C-2.

2. Estar en posesión del Título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente, (deberá acreditarse la equivalencia). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Sra. Presidenta del IMAE en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de

la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial de la Provincia. Se podrán presentar:

- Con Certificado Digital:

Cumplimentar el modelo de solicitud (incluye autobaremo) que se encuentra publicado en la sede electrónica del Instituto Municipal de las Artes Escénicas (<https://teatrocordoba.es>), y presentarla vía telemática, quedando automáticamente registrado. No se presentara documento alguno en el Instituto. Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba. Unidad destinataria LA0016698: IMAE – Administración.

- Sin Certificado Digital:

Cumplimentar el modelo de solicitud (incluye autobaremo) que se encuentra publicado en la sede electrónica del Instituto Municipal de las Artes Escénicas (<https://teatrocordoba.es>), y presentar la solicitud firmada, junto con DNI en vigor, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el/la interesado/a lo comunicara vía correo electrónico (selección.ima@ayuncordoba.es), al Departamento de Selección y Formación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

IV. Admisión de aspirantes

Séptima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictara Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con la relación nominal de aspirantes, así como la causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución, que se publicara en el Tablón de Anuncios del IMAE, también figurara la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del IMAE, para subsanación de las causas de exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictara Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Así mismo, dicha Resolución reflejara las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los/as aspirantes y que será publicada en el Tablón de Anuncios del IMAE y a nivel informativo en la sede electrónica del Instituto Municipal de las Artes Escénicas (<https://teatrocordoba.es>).

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicaran exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal, y a nivel meramente informativo, en la sede electrónica del Instituto Municipal de las Artes Escénicas (<https://teatrocordoba.es>).

V. Tribunal de Calificación

Octava. El Tribunal estará constituido en virtud de la legisla-

ción vigente, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; siendo pertenencia de sus miembros siempre a título individual.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

- Presidenta: La Secretaria de IMAE Gran Teatro de Córdoba.

- Secretario/a: Un/a empleado/a público/a del IMAE.

- Vocales: Dos empleados públicos designados de entre el personal al servicio del IMAE y/o de las Administraciones Públicas.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Se faculta a la Presidencia, para la designación de los miembros del Tribunal, que deberá incluir los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares, publicándose su composición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Los miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir, y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese periodo, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Décima. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a la selección o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al Órgano competente, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de aseso-

res/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al Órgano competente, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. Sistema de selección

Undécima. Decimoprimera. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (35%).

B) Oposición (65%).

A) FASE DE CONCURSO:

Esta Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la Fase de Concurso, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobareo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobareación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) FASE DE OPOSICION:

Los/as aspirantes estarán exentos de examinarse sobre aquellas materias cuyo conocimiento ha sido previamente exigido para el ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

Primer Ejercicio: Cuestionario de 70 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. Con una duración máxima de 100 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 50% de las preguntas, 35 aciertos, para obtener un 5. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico o prueba práctica confeccionado por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas relacionados en el Anexo II de esta convocatoria. La duración de este ejercicio será de dos horas como máximo.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal calificador determinará el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Duodécima. La calificación de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la Fase de Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal, y a nivel meramente informativo, en la sede electrónica del Instituto Municipal de las Artes Escénicas (<https://teatrocordoba.es>), así como de ser posible, el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio, si procede.

Decimocuarta. Finalizada la Fase de Oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados de la Fase de Oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los/as aspirantes en el "Autobareo", originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobareación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el Anexo I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimoquinta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, y a nivel meramente informativo, en la sede electrónica del Instituto Municipal de las Artes Escénicas (<https://teatrocordoba.es>), la lista provisional de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la Fase de Concurso como en la de Oposición por el orden de alfabético, con indicación del D.N.I. de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición y en el Concurso, y el resultado de la puntuación to-

tal (suma del Concurso mas la Oposicion).

Contra esta lista podran presentar alegaciones, que no tendran caracter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez dias habiles contados a partir del siguiente al de la publicacion de la misma. Dichas alegaciones seran resueltas en la relacion definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el parrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hara publica la relacion definitiva de aprobados/as por orden de puntuacion, con expresion de la puntuacion obtenida en cada una de las fases. Dicha publicacion se hara en el Tablon de Anuncios Municipal, y a nivel meramente informativo, en la en la sede electronica del Instituto Municipal de las Artes Escénicas (<https://teatrocordoba.es>),

Decimosexta. Una vez terminada la calificacion de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicara Resolucion con la propuesta para el nombramiento como personal laboral fijo en la plaza de Tecnico/a de Gestion de Administracion General, objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuacion global. Dicha propuesta, que tendrá caracter vinculante, no podra proponer un numero superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningun concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningun derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

Una vez justificado que los/as interesados/as reunen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el organo competente de este Instituto acordara el nombramiento del mismo como laboral fijo en la plaza de Oficial Tecnico/a de Maquinaria.

En el caso de que al proceder a la ordenacion de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolveran atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuacion apartado Experiencia Profesional.
- 2º. Mayor puntuacion obtenida en la Fase de Oposicion.
- 3º. Mayor puntuacion obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebracion.

El/La interesado/a nombrado/a laboral fijo deberá tomar posesion de su cargo en el plazo maximo de un mes a contar del día siguiente al de la notificacion del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesion en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

VII. Normas finales

Decimoséptima. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, sera de aplicacion la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Regimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Regimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Basico del Empleado Publico; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Funcion Publica; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promocion interna, provision de puestos de trabajo y promocion profesional de los funcionarios de la Administracion General de la Junta de Andalucia; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administracion general del Estado y de Provision de Puestos de Trabajo y Promocion Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administracion General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas basicas y los programas minimos a que debe ajustarse el

procedimiento de seleccion de los funcionarios de Administracion Local, y demas normativa aplicable.

Decimooctava. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicacion de las normas establecidas en estas Bases, asi como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimonovena. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podran ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podran presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

En Cordoba, 12 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta del IMAE Gran Teatro de Cordoba, María Antonia Aguilar Ríder.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA DE LAS PLAZAS RELACIONADAS EN EL ANEXO I VACANTES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA

La puntuación máxima que podrá alcanzarse será de 10 puntos. Así mismo para la obtención de una plaza, será necesario alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos.

A) Trabajo desarrollado en el Departamento o Área correspondiente: En este apartado se valorará el trabajo desempeñado en el Departamento o Área correspondiente a la plaza a la que se opta. 0,50 puntos por cada año, o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.

B) Trabajo desarrollado en funciones correspondientes a la plaza a la que se opta: En este apartado se valorará la realización de funciones propias de la plaza a la que se opta, debidamente acreditadas conforme a lo estipulado en el artículo 20 del vigente Convenio Colectivo. 0,50 puntos por cada año, o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

C) Antigüedad: 0,5 puntos por cada año trabajado, o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1,5 puntos.

D) Formación: Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio de la Comisión, y relacionados con los conocimientos de las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala de valoración:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,10 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,20 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,30 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,45 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

JUSTIFICACION DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en los apartados siguientes no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se pre-

sentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo y las titulaciones de Régimen Especial con el correspondiente certificado oficial.
- b) Los cursos de formación recibidos con el Certificado o Diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia profesional en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Certificado de Servicios prestados expedido por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, e informe de Vida Laboral o contrato de trabajo o nombramiento corporativo.
- d) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL MAQUINARIA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO TÉCNICO DEL IMAE GRAN TEATRO DE CÓRDOBA

1. La Constitución española de 1978. Significado jurídico y características.
2. Estructura y Contenido. Principios constitucionales del título preliminar. La reforma Constitucional.
3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución.
4. Garantías y suspensión de los derechos y libertades en la Constitución.
5. La Corona. Funciones constitucionales del Rey, sucesión y Regencia. El Referendo
6. Las Cortes Generales: Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas.
7. La Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
8. El Gobierno: Concepto, funciones, deberes y regulación.
9. El Municipio: Concepto y elementos. Servicios mínimos municipales.
10. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas, situaciones administrativas y régimen disciplinario en el Estatuto Básico del Empleado Público.
11. Convenio en vigor de los/as Empleados/as del IMAE Gran Teatro de Córdoba: Jornada, vacaciones, permisos y licencias.
12. Estatutos del IMAE Gran Teatro de Córdoba: el IMAE Gran Teatro de Córdoba. Órganos de gobierno y administrativos.
13. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones y principios generales.
14. Producción y gestión de espectáculos.
15. El espacio escénico. El edificio teatral: tipos, características y partes que lo componen.
16. Espacios efímeros del espectáculo.
17. Métodos de dirección de equipos y procesos de organización del trabajo.
18. Maquinaria escénica. Infraestructura, instalaciones y equipos. Técnicas y procesos aplicados.
19. Utilería. Maquinaria, instalaciones y equipos.
20. Tipos de decorado. Decorado armado. Decorado corpóreo. Bastidor. Practicable. Carras.
21. Tipos de telones. Cortes manuales. Cortes contrapesados. Cortes motorizados. Motores puntuales.
22. Estructura de la caja escénica. Contrapeine. Galerías de trabajo. Pasarelas de comunicación.
23. Telar. Peine. Telon cortafuegos. Funcionamiento. Mantenimiento
24. Construcción de decorados. Trabajos preliminares. Técnicas de construcción. Materiales. Herrajes. Maderas. Metales. Plásticos.
25. Taller. Herramientas e instrumentos auxiliares. Maquinas portátiles y fijas.
26. Decorados: tipos, características y partes que lo componen. Interpretación gráfica. Desglose e implantación. Técnicas de representación gráfica.
27. Bastidores. Practicables. Montaje y construcción.
28. El teatro. Áreas del edificio. Torreón de tramoya. Escenario. Foso. Arco de embocadura. Guardamalleta. Arlequines.
29. Cortinas americanas. Bambalín. Cámara negra. Bambalinas. Patas. Telon de fondo.
30. Normativa de la maquinaria escénica.
31. Líneas de suspensión de cargas. Líneas de suspensión de cargas sobre personas.
32. Polipastos de elevación. Varas y cargas admisibles. Requisitos de seguridad.
33. Elevadores de Foso. Requisitos de seguridad. Montacargas.
34. Concha acústica.
35. Ensayo técnico. Cambios de escena. Coordinación con otros equipos. Ensayo general. Visión de conjunto. Repaso de los objetivos iniciales. Estreno.
36. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo.
37. Conceptos de Riesgos vinculados a las condiciones de seguridad de los puestos, espacios y superficies de trabajo. El teatro y sus espacios. Condiciones de seguridad de los equipos, instalaciones, máquinas y herramientas. Equipamientos escenotécnicos. Trabajo con electricidad. Equipamientos escenotécnicos. Condiciones de seguridad del almacenamiento, manipulación, elevación, suspensión y transporte de materiales.
38. Conceptos de Riesgos vinculados al medio ambiente de trabajo. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva y protección individual. Condiciones de seguridad y a la señalización. Organización del trabajo. Condiciones particulares en el mundo del espectáculo.
39. Conceptos de riesgos asociados al trabajo en altura. La escalera de mano. El andamio. La plataforma elevadora fija Tipos y partes constitutivas Características mecánicas.
40. Los EPIs y equipos de protección y auxiliares para trabajos de altura. Técnicas de trabajos verticales para la progresión en estructuras con apoyo.

Nota: La normativa legal que ampara el contenido de estos temas será la que se encuentre publicada en el momento de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Teléfono	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	
Titulación Académica			

EMPLEADO FIJO I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba

Fecha de antigüedad	Plaza y Departamento	Grupo:	Nivel Convenio
---------------------	----------------------	--------	----------------

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Sistema Selectivo: Concurso	Turno : Promoción Interna	
Denominación plaza:	Grupo:	Nivel Convenio:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA:

En....., a..... de..... de.....

**Comunidad de Regantes Genil-Cabra
Puente Genil (Córdoba)**

Núm. 1.162/2021

Convocatoria Junta General Colectividad de Puente Genil de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Cabra

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Colectividad de Puente Genil a la Junta General que se celebrará el día 12 de mayo de 2021, miércoles, a las 19:00 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en el salón de actos de LA COOPERATIVA AGRÍCOLA OLIVARERA NUESTRA SÑRA. DE LOS DESAMPARADOS, de Puente Genil (Córdoba), al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente de la Colectividad y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General que presentará la Junta de Gobierno.

4º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de Ingresos y Gastos del año 2.020.

5º. Examen y aprobación si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos que para el año 2.021 presenta la Junta de Gobierno.

6º. Aprobación, si procede, de la sustitución de hidrantes contador, así como de la instalación de telemedida. Adopción, en su caso, de los acuerdos que procedan en relación con la ejecución del/os proyectos; su financiación y/u obtención de las subvenciones que correspondan; así como de formalización de convenio/s a tal fin con la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias y/o resto de las Administraciones competentes; y del resto de los acuerdos que correspondan.

7º. Elección estatutaria de tres vocales de la Junta de Gobierno. Aprobación entre los candidatos que se presenten.

8º. Ruegos y Preguntas.

Las candidaturas para el cargo de vocal deberán presentarse en las dependencias administrativas de la Colectividad con una antelación, al menos, de 72 horas, debiendo presentarse con la misma antelación las autorizaciones, poderes legales y delegaciones de voto para su comprobación, constituyendo la antelación citada un requisito imprescindible para su admisión.

Muy importante. Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1º. A la vista de las características del lugar donde se tiene previsto celebrar la Asamblea, y habiéndose aprobado por Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, limitaciones de aforo, los comuneros que deseen asistir (personalmente o a través de representante) a la Asamblea General de la Colectividad de Puente Genil deberán comunicarlo por escrito antes del día 7 de mayo 2021, en las Oficinas de la Colectividad (de 9 a 14 horas), sitas en Estación de Bombeo Patamulo, o por correo electrónico a la dirección administracion@cr-genilcabra.es. La comunicación y antelación señalada son imprescindibles a fin de poder adoptar las medidas correspondientes, razón por la cual no se podrá reservar plaza y, en consecuen-

cia, garantizar la asistencia personal, a aquellos comuneros o representantes que no lo pongan de manifiesto en la forma anteriormente señalada.

2º. Los comuneros deberán acudir provistos de mascarillas, así como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima y en todo momento de 1,5 metros, así como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quien incumpliera.

3º. Se recomienda, por los motivos sanitarios expuestos, con carácter general a todos nuestros comuneros y, entre otros, a aquellos que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que no les resulte posible asistir por aplicación de restricciones o encontrarse cumpliendo el protocolo/cuarentena prescrito por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y voto.

Puente Genil (Córdoba), a 30 de marzo de 2.021. El Presidente, (P.O. Sr. Don José Calzado Rivas), Julio Valcuende Lajusticia.

**Comunidad de Regantes Genil-Córdoba
Santaella (Córdoba)**

Núm. 1.161/2021

Convocatoria Junta General Colectividad de Santaella de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Cabra

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Colectividad de Santaella a la Junta General que se celebrará el día 11 de mayo de 2021, martes, a las 19:00 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en la "CASA DEL CIUDADANO", sito en calle Villargallegos de la localidad de Santaella (Córdoba), al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente de la Colectividad y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General que presentará la Junta de Gobierno.

4º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de Ingresos y Gastos del año 2020.

5º. Examen y aprobación si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos que para el año 2021 presenta la Junta de Gobierno.

6º. Aprobación, si procede, de la instalación de telemedida. Adopción, en su caso, de los acuerdos que procedan en relación con la ejecución del/os proyectos; su financiación y/u obtención de las subvenciones que correspondan; así como de formalización de convenio/s a tal fin con la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias y/o resto de las Administraciones competentes; y del resto de los acuerdos que correspondan.

7º. Elección estatutaria de vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

8º. Ruegos y Preguntas.

Las candidaturas para el cargo de vocal deberán presentarse en las dependencias administrativas de la Colectividad con una antelación, al menos, de 72 horas, debiendo presentarse con la misma antelación las autorizaciones, poderes legales y delegaciones de voto para su comprobación, constituyendo la antelación citada un requisito imprescindible para su admisión.

Muy importante. Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1º. A la vista de las características del lugar donde se tiene previsto celebrar la Asamblea, y habiéndose aprobado por Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, limitaciones de aforo, los comuneros que deseen asistir (personalmente o a través de representante) a la Asamblea General de la Colectividad de Santaella deberán comunicarlo por escrito antes del día 7 de mayo 2021, en las Oficinas de la Colectividad (de 9 a 14 horas), sitas en C/Villargallegos, 25, de Santaella (Córdoba), o por correo electrónico a la dirección secretaria@crgenilcabra.es. La comunicación y antelación señalada son imprescindibles a fin de poder adoptar las medidas correspondientes, razón por la cual no se podrá reservar plaza y, en consecuencia, garantizar la asistencia personal, a aquellos comuneros o representantes que no lo pongan de manifiesto en la forma anteriormente señalada.

2º. Los comuneros deberán acudir provistos de mascarillas, así como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima y en todo momento de 1,5 metros, así como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quien incumpliera.

3º. Se recomienda, por los motivos sanitarios expuestos, con carácter general a todos nuestros comuneros y, entre otros, a aquellos que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que no les resulte posible asistir por aplicación de restricciones o encontrarse cumpliendo el protocolo/cuarentena prescrito por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y voto.

Santaella (Córdoba), 30 de marzo de 2021. El Presidente (P.O. Sr. Don Antonio Delgado Palma), Fdo. Julio Valcuende Lajusticia.

Comunidad de Regantes Genil-Cabra Santaella (Córdoba)

Núm. 1.160/2021

Convocatoria Junta General Comunidad de Regantes de La Zona Regable del Genil Cabra

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la misma a la Junta General que se celebrará el día 13 de mayo de 2021, jueves, a las 19:00 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en la "CASA DEL CIUDADANO", sita en calle Villargallegos de la localidad de Santaella (Córdoba), al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión ante-

rior.

2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente de la Comunidad y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.

3º. Informe del Estado Económico de la Comunidad de Regantes.

4º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General Campaña 2020 que presenta la Junta de Gobierno.

5º. Aprobación, si procede, de la Cuenta de Ingresos y Gastos de la Comunidad de la Campaña 2020, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Comunidad para la Campaña 2021.

6º. Aprobación, si procede, de la instalación de una planta fotovoltaica para la estación principal de bombeo del embalse de Cordobilla, y automatización de las almenaras del canal. Adopción, en su caso, de los acuerdos que procedan en relación con la ejecución del/os proyectos; su financiación y/u obtención de las subvenciones que correspondan; así como de formalización de convenio/s a tal fin con la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias y/o resto de las Administraciones competentes; y del resto de los acuerdos que correspondan.

7º. Toma de razón de la renovación estatutaria de la Junta de Gobierno.

8º. Ruegos y preguntas.

Muy importante. Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1º. A la vista de las características del lugar donde se tiene previsto celebrar la Asamblea, y habiéndose aprobado por Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, limitaciones de aforo, los comuneros que deseen asistir (personalmente o a través de representante) a la Asamblea General de la Comunidad de Regantes deberán comunicarlo por escrito antes del día 7 de mayo 2021, en las Oficinas de la Comunidad (de 9 a 14 horas), sitas en C/Villargallegos, 25, de Santaella (Córdoba), o por correo electrónico a la dirección asesoramiento@crgenilcabra.es. La comunicación y antelación señalada son imprescindibles a fin de poder adoptar las medidas correspondientes, razón por la cual no se podrá reservar plaza y, en consecuencia, garantizar la asistencia personal, a aquellos comuneros o representantes que no lo pongan de manifiesto en la forma anteriormente señalada.

2º. Los comuneros deberán acudir provistos de mascarillas, así como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima y en todo momento de 1,5 metros, así como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quien incumpliera.

3º. Se recomienda, por los motivos sanitarios expuestos, con carácter general a todos nuestros comuneros y, entre otros, a aquellos que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que no les resulte posible asistir por aplicación de restricciones o encontrarse cumpliendo el protocolo/cuarentena prescrito por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y voto.

Santaella (Córdoba), 30 de marzo de 2021, El Presidente, Fdo. Julio Valcuende Lajusticia.

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 1.194/2021

ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA DE FECHA
31/03/2021 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES
REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
BDNS (Identif.): 519106

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519106>)

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, en Sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de marzo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la continuidad en el presente año 2021 del procedimiento para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una línea de subvenciones para la creación de productos y servicios turísticos de interés general prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2020, que fue aprobada por este

Consejo Rector en sesión ordinaria de 29 de julio de 2020.

Segundo: Aprobar el gasto asociado a la continuidad de la convocatoria de una línea de subvenciones para la creación de productos y servicios turísticos de interés general prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2020, por importe de 170.000,00 euros y con cargo a la aplicación "4320 47900 – Otras subvenciones a empresas privadas".

Tercero: Ampliar el plazo de ejecución de las actividades a realizar en el marco de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una línea de subvenciones para la creación de productos y servicios turísticos de interés general prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2020, contenido en las base sexta reguladora del procedimiento por un periodo siete meses y medio, esto es, hasta el 15 de octubre de 2021, incluido.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba a 31 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta del IMTUR, Isabel Albás Vives (Decreto nº 05210 de 18.06.19).